



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAMORCUENDE

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y electricidad para el ejercicio de 2025, aprobado por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, comenzando a aplicarse la modificación de dichas Ordenanzas a partir de día 1 de enero de 2025:

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos 2025

El artículo 5 –Cuota tributaria– queda redactado como sigue:

“Artículo 5.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Viviendas

–Por cada vivienda 53,00 euros al año.

–Por locales, 81,00 euros por año y por actividad diferenciada aún dentro del mismo inmueble.”

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua y electricidad 2025

El artículo 5A queda redactado como sigue:

“Artículo 5

Las cuantías de la tasa reguladora de esta Ordenanza serán fijadas en las tarifas que se contienen a continuación, y dependiendo si el suministro es en suelo urbano o rústico.

A) SUMINISTRO DE AGUA EN SUELO URBANO:

Por derecho de acometida a la red de abastecimiento de agua: 100,00 euros

CONSUMOS:

–Hasta 15 m³, incluidos: 12,00 euros.

–De 16 a 25,00 m³, incluidos: 0,17 euros por m³.

–De 26 a 45,00 m³, incluidos: 0,29 euros por m³.

–De 46 a 90,00 m³, incluidos: 0,36 euros por m³.

–De 91 m³ en adelante: 0,50 euros por m³”.

El artículo 5B apartado 5 queda redactado como sigue:

“5. Los contratos de suministro de agua en rústico, que liquiden sus consumos con las tarifas de urbano, se mantendrán con los mismos mínimos y precios de las tarifas de urbano, excepto en los consumos que superen el citado mínimo que regirá, en esos casos, las tarifas de consumo aprobadas para rústico y según las tarifas siguientes:

–Hasta 15 m³, incluidos: 12,00 euros.

–De 16 a 25 m³: 0,17 euros por m³.

–De 26 a 30 m³: 0,29 euros por m³.

–De 31 a 800 m³: 0,60 euros por m³.

–De 801 m³ en adelante: 0,75 euros por m³”.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Navamorcuende, 10 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Armando Pirez Álvarez.

N.ºI.-6816